

ORDENANZA Nº 13008

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

I Disposiciones Generales

Art. 1º: Objeto. La presente tiene como objetivo establecer un marco de ordenamiento para el funcionamiento de aquellas ferias que tengan por objeto la comercialización de manera directa al consumidor final, cuenten con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y se encuentren emplazadas en espacios públicos determinados por la autoridad de aplicación para dicha actividad.

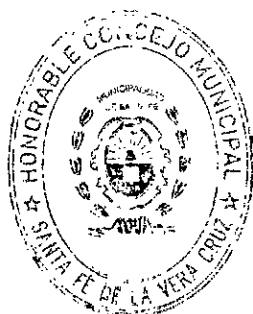
Art. 2º: Denominaciones.

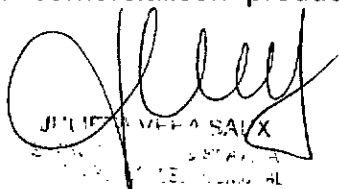
Feria: Entiéndase por feria todo aquel mercado de emprendedores productores locales realizado en espacios públicos que cuente con personería jurídica o se organice como comunidad feriante en torno a un reglamento de funcionamiento interno.

Feriante: Entiéndase a toda persona que mediante su trabajo produce o agrega valor y comercializa bienes o servicios en feria.

Art. 3º: Alcance. Esta ordenanza comprende a todas las ferias que no cuenten con marco normativo propio. A la vez se excluyen:

- Aquellas actividades que compartan el formato de ferias pero que son eventos aislados. En este caso, corresponderá la autorización por ventanilla de eventos o mecanismo que regule el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Las que estén vinculadas con procesos de comercialización informales o no comercialicen productos elaborados conforme lo establecido en el




JULIANA VIERA SALIX
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01936676-4 (PC) adjunto CO-0062-01992665-8 (PC)

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

18 DIC 2024

HORA [] [] []
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13008

artículo anterior. Por vía de reglamentación el DEM especificará estos casos.

Art. 4°: Autoridad de Aplicación. Designase como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Economía Social, o la que en el futuro la reemplace, quien deberá coordinar con la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico y la Secretaría de Cultura.

II Reglas generales para funcionar en el espacio público

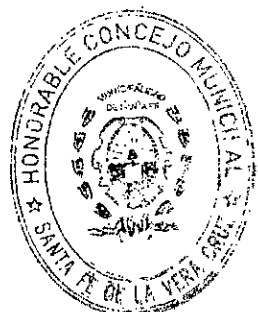
Art. 5°: Solicitud del permiso. Aquellas ferias que pretendan funcionar en espacios públicos deberán solicitar el permiso correspondiente ante la autoridad de aplicación cumplimentando los requisitos establecidos en la presente.

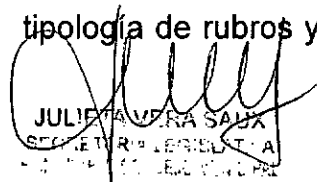
En caso de que se comercialicen productos alimenticios, además de cumplimentar las exigencias bromatológicas para la manipulación y venta de ese tipo de productos, deberán estar inscriptos, de corresponder, en el Registro Único de Gestión de Inocuidad de Productos, previstos en la Ordenanza N° 11.641.

Art. 6°: Registro. Créase el registro de ferias de emprendedores productores locales, que contendrá los datos personales de los emprendedores y feriantes, datos vinculados a los emprendimientos (rubros, tipo de productos que comercializan) y toda otra información que determine la autoridad de aplicación.

Art. 7°: Requisitos del permiso para funcionar en el espacio público.

a) Reglamento de funcionamiento interno. El reglamento será consensuado por la comisión o los integrantes de cada feria y deberá contar con pautas mínimas de convivencia, tales como: requisitos de ingreso, integración, sistema disciplinario y sancionatorio aplicable a los feriantes, tipología de rubros y productos que se comercializan. Lo establecido en

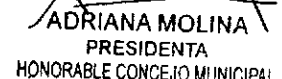


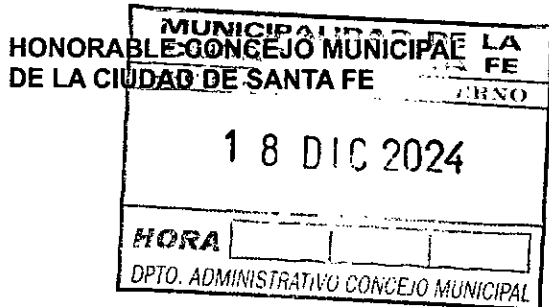

JULIETA VERA SALDA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Expte. CO-0062-01936676-4 (PC) adjunto CO-0062-01992665-8 (PC)

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13008

dicho reglamento no podrá entrar en contradicción con las disposiciones aquí dispuestas. En caso de modificarse total o parcialmente el mencionado reglamento deberá hacerse con el conocimiento de la autoridad de aplicación y previo acuerdo entre partes.

- b) Inscripción en el registro de ferias previsto en el artículo anterior, cumplimentando todos los requisitos de la normativa vigente.
- c) Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura a terceros.
- d) Firma de un acta acuerdo entre la feria y la autoridad de aplicación. El acta acuerdo deberá contemplar las particularidades consensuadas con cada feria y podrá ser modificado en caso de ser necesario.

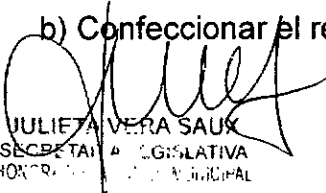
Art. 8°: Temporalidad. El permiso de uso del espacio público será otorgado por un plazo de hasta (doce) 12 meses y podrá ser renovado siempre que se acredite la continuidad de la feria y se cumplimenten los requisitos establecidos. En caso de incumplimiento sobreviniente al otorgamiento del permiso, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer la suspensión de dicha autorización.

En aquellos casos en que se consoliden renovaciones continuas por al menos seis períodos consecutivos y que hayan cumplimentado con los deberes establecidos en el artículo 7° de la presente, las renovaciones podrán ser progresivamente por mayor tiempo.

III De los deberes y funciones

Art. 9°: La autoridad de aplicación tendrá como funciones:

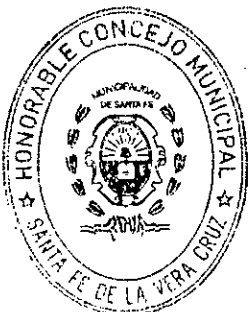
- a) Recibir las solicitudes de permiso de las ferias para funcionar en espacios públicos y brindar el asesoramiento y acompañamiento pertinente.
- b) Confeccionar el registro de ferias conforme al artículo 6°.


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECCION	NO
11 8 DIC 2024	
HORA	
DPTO. ADMIN. SUPLEN. CONCEJO MUNICIPAL	

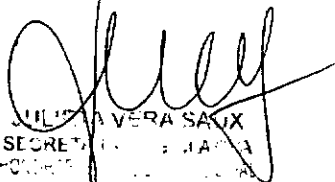


ORDENANZA Nº 13008

- c) Confeccionar el acta acuerdo conforme al artículo 7º - inciso d).
- d) Determinar y delimitar las zonas del espacio público que serán habilitadas para las ferias según los criterios técnicos de habitabilidad y accesibilidad, teniendo en cuenta los lugares propuestos por las ferias.
- e) Determinar los días y horarios en que funcionará cada feria.
- f) Garantizar, anualmente, los recursos tendientes a afrontar el pago de las franquicias que podrían existir frente al acontecimiento de una contingencia cubierta por la póliza de seguro de responsabilidad civil que deben contratar las ferias.
- g) Promocionar y difundir equitativamente las ferias en los medios oficiales de la municipalidad.
- h) Generar instancias de formación, capacitación y/u otras actividades que sirvan para el fortalecimiento de las ferias y de sus feriantes.
- i) Garantizar que el espacio público asignado a las ferias habilitadas cumpla con las condiciones mínimas para su funcionamiento.
- j) Promover la participación equitativa de las ferias en los eventos que organiza la municipalidad.
- k) Articular con las distintas Secretarías, particularmente con las áreas de Cultura y Turismo, a los fines de generar y promover acciones que impulsen y fomenten el circuito de ferias en la ciudad.
- l) Podrá convocar a una mesa de seguimiento integrada por representantes de todas las ferias, de las áreas implicadas en la promoción y desarrollo de las mismas y concejales a los fines de generar un espacio para tratar las problemáticas y propuestas del sector.

Art. 10º: Las ferias tendrán los siguientes deberes:

- a) Garantizar la debida organización interna de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º - inciso a).


JULIANA VERA SÁEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01936676-4 (PC) adjunto CO-0062-01992665-8 (PC)

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
NO
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 13008

- b) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura a terceros, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º - inciso c).
- c) Garantizar el cuidado y la limpieza del espacio autorizado para su funcionamiento durante y al finalizar la feria.
- d) Disponer los stands en el espacio asignado por la autoridad de aplicación.
- e) Garantizar la libre circulación en los accesos y veredas peatonales, procurando evitar la interrupción de rampas, vados peatonales, ciclovías, dársenas, u otros puntos de accesos.
- f) Promover que los feriantes se encuentren inscriptos en el Monotributo o en el régimen de pequeños contribuyentes o lo que en el futuro lo reemplace.

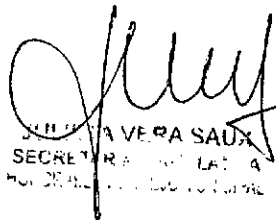
Art. 11º: De la Contribución Solidaria. Las ferias podrán cobrar a los feriantes una contribución solidaria, es decir un aporte económico mínimo para solventar y sostener el funcionamiento de las mismas. El monto deberá ser acordado con la autoridad de aplicación y deberá estar previsto en el acta acuerdo. Las ferias no podrán establecer el cobro en concepto de canon obligatorio a los emprendedores que participen de las mismas.


IV Disposiciones complementarias

Art. 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios que fueren menester a los fines de lograr los objetivos de la presente.

Art. 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de diciembre de 2024.-


VERA SAUX
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01936676-4 (PC) adjunto CO-0062-01992665-8 (PC)

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: **07 ENE 2025**
Dirección de Legislación y MEU